



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-22753474- -GDEBA-DGTYAAGG

VISTO el expediente EX-2021-22753474- -GDEBA-DGTYAAGG, por el cual se propicia la adquisición mediante Convenio Marco de artículos de librería para este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorios dispone que su reglamentación establecerá las modalidades con las cuales podrán realizarse las contrataciones, según su naturaleza y objeto;

Que el artículo 17, apartado 3) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA determina las diversas modalidades a las que puede ajustarse el procedimiento de selección del cocontratante estatal, encontrándose entre las mismas, específicamente en su inciso f), la contratación mediante Convenio Marco de Compras;

Que, además, la normativa citada establece que, durante la vigencia del Convenio Marco en cuestión, en principio, sólo se podrán adquirir los bienes y servicios comprendidos en el mismo;

Que, asimismo, determina que dicha modalidad es prerrogativa exclusiva de Contaduría General de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación;

Que en ejercicio de tal atribución el citado organismo mediante RESO-2021-197-GDEBA-CGP y su Anexo IF-2021-22850577-GDEBA-DCYSAUAGG aprobó la Licitación Pública Proceso de Compra N° 58-0183-LPU21, realizada bajo la modalidad de Convenio Marco, tendiente a la adquisición, provisión y distribución de artículos de librería;

Que a orden 3, el Departamento Compras mediante nota NO-2021-22839981-GDEBA-DCYSAUAGG requiere la adquisición de diversos artículos de librería, los cuales resultan necesarios para el normal funcionamiento de esta Asesoría General de Gobierno, e informa la vigencia de Convenio Marco de Compras 58-4-CM21 destinado a la Adquisición de artículos de librería dentro del cual se pueden encuadrar algunos de los insumos requeridos;

Que a orden 7, el Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares toma conocimiento de la solicitud obrante a orden 3;

Que en orden 11, esta Dirección General de Administración de Asesoría General de Gobierno tomó conocimiento y presta conformidad para la continuidad de las presentes actuaciones;

Que en orden 13, la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2021 por Ley N° 15.225;

Que en orden 14, el Departamento Compras agrega la solicitud de compra N° 227-1112-SC21, por un importe de Pesos siete mil seiscientos cuarenta y siete con 00/00 (\$7.647,00) para el Renglón N° 2; por un importe de Pesos seis mil cuatrocientos cuarenta con 64/00 (\$6.440,64) para el Renglón N° 4; por un importe de Pesos veintiún mil novecientos

sesenta con 00/00 (\$21.960,00) para el Renglón N° 7; por un importe de Pesos seis mil ciento ochenta con 00/00 (\$6.180,00) para el Renglón N° 8; por un importe de Pesos diez mil ciento setenta y seis con 00/00 (\$10.176,00) para el Renglón N° 11; por un importe de Pesos diez mil ciento setenta y seis con 00/00 (\$10.176,00) para el Renglón N° 12; por un importe de Pesos dos mil quinientos diez con 00/00 (\$2.510,00) para el Renglón N° 14; por un importe de Pesos dos mil quinientos diez con 00/00 (\$2.510,00) para el Renglón N° 15; por un importe de Pesos mil doscientos cincuenta con 00/00 (\$1.250,00) para el Renglón N° 16; por un importe de Pesos mil ciento setenta con 72/00 (\$1.170,72) para el Renglón N° 18; por un importe de Pesos un mil setecientos veintiocho con 00/00 (\$1.728,00) para el Renglón N° 22; por un importe de Pesos tres mil doscientos dieciséis con 00/00 (\$3.216,00) para el Renglón N° 23; por un importe de Pesos dos mil novecientos seis con 40/00 (\$2.906,40) para el Renglón N° 24; por un importe de Pesos seiscientos veintitrés con 76/00 (\$623,76) para el Renglón N° 26; por un importe de Pesos siete mil doscientos cuarenta y nueve con 50/00 (\$7.249,50) para el Renglón N° 27; por un importe de Pesos mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/00 (\$1.482,00) para el Renglón N° 29; por un importe de Pesos dos mil trescientos cuarenta y nueve con 90/00 (\$2.349,90) para el Renglón N° 31; por un importe de Pesos novecientos cincuenta con 10/00 (\$950,10) para el renglón 34; por un importe de Pesos dos mil setecientos ochenta y tres con 52/00 (\$2.783,52) para el Renglón N° 35; por un importe de Pesos ocho mil setecientos treinta y uno con 20/00 (\$8.731,20) para el Renglón N° 36; por un importe de Pesos cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 00/00 (\$4.752,00) para el Renglón N° 38; por un importe de Pesos siete mil ochenta y nueve con 40/00 (\$7.089,40) para el Renglón N° 39; por un importe de Pesos catorce mil novecientos con 00/00 (\$14.900,00) para el Renglón 40; por un importe de Pesos dos mil doscientos ochenta y uno con 68/00 (\$2.281,68) para el Renglón N° 44; por un importe de Pesos tres mil ochocientos dos con 80/00 (\$3.802,80) para el Renglón N° 45; por un importe de Pesos setecientos sesenta con 56/00 (\$760,56) para el Renglón N° 46; por un importe de Pesos setecientos sesenta con 56/00 (\$760,56) para el Renglón N° 47; por un importe de Pesos mil doscientos cincuenta y ocho con 80/00 (\$1.258,80) para el Renglón N° 48; por un importe de Pesos mil doscientos cincuenta y ocho con 80/00 (\$1.258,80) para el Renglón N° 49; por un importe de Pesos mil doscientos cincuenta y ocho con 80/00 (\$1.258,80) para el Renglón N° 50; por un importe de Pesos mil doscientos cincuenta y ocho con 80/00 (\$1.258,80) para el Renglón N° 51; por un importe de Pesos mil quinientos cincuenta y nueve con 75/00 (\$1.559,75) para el Renglón N° 53; por un importe de Pesos setecientos cinco con 00/00 (\$705,00) para el Renglón N° 54; por un importe de Pesos dos mil ciento doce con 00/00 (\$2.112,00) para el Renglón N° 55; por un importe de Pesos mil cincuenta y seis con 00/00 (\$1.056,00) para el Renglón N° 56; y por un importe de Pesos mil quinientos ochenta y cuatro con 00/00 (\$1.584,00) para el Renglón 57;

Que a orden 15 el mismo Departamento agrega la imputación presupuestaria PBAC correspondiente;

Que la gestión se encuadra en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y en el artículo 17, apartado 3), inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en el artículo 22 y concordante del Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II – Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias – aprobadas por el Decreto N° 59/19, modificada por su similar 605/20;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a través del Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC), a proceder con la adquisición de artículos de librería, en el marco de la Licitación Pública – Proceso de Compra N° 58-0183-LPU21, que fuera llevada a cabo por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 bajo modalidad de Convenio Marco de Compras.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la contratación del bien descrito en el Artículo 1° de la presente disposición deberá llevarse a cabo, conforme a la RESO-2021-197-GDEBA-CGP y su Anexo IF-2021-22850577-GDEBA-DCYSAUAGG, con la firma LIBRERÍA BATIK SRL para los Renglones N° 2, 8, 11, 12, 14, 15, 18, 24, 27, 31, 35, 48, 49, 50, 51 y 53 por un importe de Pesos Sesenta Y Dos Mil Doscientos Cincuenta Y Tres con 99/00 (\$62.253,99); con la firma ERRE DE SRL para los Renglones N° 4, 26, 29, 34, 38, 39, 44, 45, 46 y 47 por un importe de Pesos Veintiocho mil Novecientos cuarenta y tres con 50/00 (\$ 28.943,50); con la firma EPC S.A para los Renglones N° 7, 16, 36 y 54 por un importe de Pesos Treinta y Dos mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 20/00 (\$32.646,20); y con la firma PLATAPEL SRL para los Renglones N° 22, 23, 40, 55, 56 y 57 por un importe de Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa Y Seis con 00/00 (\$24.596,00).

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 22, Auxiliar 0, Programa 1, Actividad 1, Unidad Ejecutora 227, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2, por un importe total de Pesos Ciento Once Mil Noventa Y Dos con 94/00 (\$111.092,94); Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 1, por un importe de Pesos Nueve Mil Doscientos Seis con 75/00 (\$9.206,75); e Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, por un importe de Pesos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta con 00/00 (\$28.140,00). Por un importe total de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho mil Cuatrocientos Treinta y

Nueve con 69/00 (\$148.439,69).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de Asesoría General de Gobierno será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con las firmas adjudicatarias a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas SINDMA y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.